

Buenos Aires, *6* de *septiembre* de 1995.

Vistas las presentes actuaciones, relacionadas con la obra pública de reparación integral de la cubierta de techos de la Planta de Producción, sita en Villarino 2010 de esta ciudad, adjudicada a la firma "Bau-Tec S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que durante el plazo de garantía de la obra se han constatado filtraciones cuyas causas de origen técnico sólo han sido reparadas parcialmente pese a los numerosos reclamos cursados a la contratista;

Que a sabiendas de que se recibiría la obra definitivamente con reservas de orden técnico -por las referidas razones-, la empresa contratista ha manifestado su disconformidad, peticionando la recepción de la obra sin reparos y la devolución de las garantías constituidas (ver fs. 48);

Que a tal solicitud no ha lugar en razón del detalle de deficiencias que obra a fs. 46, resultando extemporánea la promesa de reparación parcial que formula en la misma presentación de fecha 31 de julio pasado, anteriormente aludida. Ello así, por cuanto de las constancias de las actuaciones surgen numerosos requerimientos cursados con anterioridad y con resultados infructuosos, así como atendiendo al tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo de garantía (22-11-93);

Que, por consiguiente, corresponde aprobar de oficio la recepción definitiva de la obra pública de que se trata, con reserva de las observaciones técnicas precisadas a fs. 46, la que conllevará la retención del fondo de reparos constituido -sustituido por póliza de seguro de caución-, en atención a lo previsto en el artículo 72 del pliego tipo de bases y condiciones que rige la presente contratación y a la estimación del monto que irrogarían las reparaciones, según la Prosecretaría de Arquitectura (ver fs. 36 anexo).

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Por ello, y en orden a lo dispuesto en los artículos 41, 44 y concordantes de la Ley de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar de oficio la recepción definitiva de la obra de reparación integral de la cubierta de techos de la Planta de Producción, con reservas en función de las deficiencias técnicas detalladas a fs. 46, disponiéndose por ello la afectación del fondo de reparos constituido.

2º) Encomendar a la Subsecretaría de Administración la ejecución de las garantías cuya retención se dispone por el artículo anterior, en conformidad con lo previsto en el decreto n° 411/69, reglamentario de la Ley 17.804.

3º) Regístrese. Hágase saber a la Dirección General de Arquitectura y Servicios y -por su intermedio- a la Prosecretaría de Arquitectura. Remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos, y por su intermedio notifíquese a la firma "Bau-Tec S.A.", previa intervención el Registro de Inmuebles Judiciales.

C.S.J.N.
S.S.A.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JULIO B. NAZARENO